Nota DNC N° 24109/2020

Asunción, 16 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	379193
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación de bloque de 2 y 5 aulas Esc. Bas. Nº 169 Abraham Lincoln.
Entidad	Municipalidad de Emboscada.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Reiteramos que, la fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se ajusta a la normativa vigente aplicable al caso. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Con relación al CDP remitido, en comparativa con el PAC, los datos de las líneas presupuestarias no coinciden plenamente, solicitamos los ajustes correspondientes.

3. Con relación a las EE.TT. y Planilla de precios del SICP, solicitamos a la convocante aclarar lo consignado en los ítems 2 (sub-ítem 2.12), 5 (sub-ítem 5.9) si serán con provisión y colocación, o solamente colocación/instalación.

4. Con relación a los plazos establecidos en los numerales: 15, 17 y 19 del apartado "Datos de la licitación", solicitamos a la convocante ajustarlos conforme lo indica el texto instructivo del PBC estándar vigente. Resolución DNCP N° 2859/20.

5. En el PBC, apartado "Criterios de Evaluación" numeral 3 inc. i), considerando que la convocante indica "No aplica", solicitamos aclarar expresamente que no aplica lo primero pero que sí se mantiene lo que sigue.

6. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, la convocante no ha reunido los tres precios como mínimo a partir de la combinación de dos o más opciones, tampoco ha remitido en su totalidad los documentos respaldatorio (nota de solicitud de presupuesto y su respuesta), conforme lo requiere la normativa vigente, solicitamos su complimiento. *Resolución DNCP N° 1890/20-anexo.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py